

"Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

Cuernavaca, Mor., octubre 21 de 2016

**LIC. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**

Toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el "Acuerdo por el que se otorga a los contribuyentes que lleven a cabo actividades y proyectos de inversión en innovación y desarrollo tecnológico en el estado de Morelos, un subsidio fiscal en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal", cuyo ejemplar se anexa al presente, no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.



ATENTAMENTE



**C.P. JORGE MICHEL LUNA
SECRETARIO DE HACIENDA**



c.c.p.- C.P. y L.D. Servando Ramón Ortiz Oviedo.- Subsecretario de Ingresos.- Presente
Teresa Cuevas Arteaga.- Directora General de Recaudación.- Presente
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente
Archivo / Minutario

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V Y XXVI y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conscientes de la necesidad de contar con mayor número de empleos y mejor remunerados y que la actividad empresarial en nuestra entidad impacta en gran medida en el tema de la creación de empleo, se trabaja intensamente en atender los factores que inciden en la percepción y decisión de instalar empresas en la entidad, así como de invertir en proyectos de desarrollo e innovación tecnológica.

La tecnología y la innovación son elementos fundamentales para incrementar la productividad, la competitividad, el empleo y en general el desarrollo económico, y una herramienta para que las empresas incrementen su actividad en estos rubros son los estímulos fiscales.

El diseño e instrumentación de políticas públicas orientadas a inducir la inversión en desarrollo tecnológico e innovación, constituye una gran oportunidad de sumarse a los esfuerzos de las empresas morelenses jóvenes e innovadoras que cuentan con propuestas de valor en este sentido y que desempeñan un papel crucial en la creación de empleos.

Congruente a lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, plantea en el Eje 3 Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador, la creación de políticas públicas dirigidas a un crecimiento sostenido, participativo e incluyente, y establece como objetivo estratégico entre otros, fortalecer la competitividad

de las empresas de la entidad mediante la aplicación de la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación.

En ese contexto, el Ejecutivo Estatal considera conveniente propiciar condiciones que incentiven la inversión, innovación y desarrollo tecnológico, teniendo como premisa la generación de empleos y el desarrollo económico de la entidad y hacer uso de las facultades que establece el artículo 38, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, para otorgar un subsidio fiscal en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a que se refieren los artículos 58 BIS-1 al 58 BIS-10 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LOS CONTRIBUYENTES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ESTADO DE MORELOS, UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto apoyar a los contribuyentes que durante los doce meses siguientes al inicio de sus operaciones en el Estado de Morelos hayan gozado del beneficio de exención previsto en el inciso d) de la fracción II del artículo 58 BIS-6 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que lleven a cabo en el territorio de la Entidad actividades y proyectos de inversión en innovación y desarrollo tecnológico, y que hayan sido dictaminadas en su Pertinencia Tecnológica por la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 BIS-1 al 58 BIS-10 de la citada Ley, estén obligadas al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El beneficio que se otorga en virtud del presente Acuerdo, consiste en un subsidio del 100% en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente al ejercicio fiscal de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes a que se refiere en el Artículo Primero que deseen obtener el subsidio fiscal que se otorga por este Acuerdo, deberán presentar solicitud por escrito ante la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, manifestando bajo protesta de decir verdad que son ciertos los datos expuestos, acompañándola, para tal efecto, de la documentación que acredite haber gozado de la exención prevista en el inciso d), de la fracción II del artículo 58 BIS-6 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, durante los doce meses contados a partir del inicio sus operaciones en el Estado de Morelos y que realizan actividades y proyectos de inversión en innovación y desarrollo tecnológico en territorio del Estado de Morelos, que sean dictaminados favorablemente como resultado de la Evaluación de Pertinencia Tecnológica, realizada por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología; cuyo dictamen deberán adjuntar a la solicitud a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, la recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, valorando cada una de ellas, así como registrar los subsidios fiscales otorgados.

ARTÍCULO QUINTO. El beneficio otorgado por virtud del presente Acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO SEXTO. Los contribuyentes que obtengan la autorización para la aplicación del subsidio fiscal a que se refiere el artículo segundo del presente Acuerdo, deberán presentar las declaraciones mensuales a que se refiere el artículo 58 BIS-5 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, con la información correspondiente a la base y monto causado, así como la aplicación del subsidio autorizado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 7 días del mes de octubre de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PROYECTO
MATÍAS QUIROZ MEDINA

EL SECRETARIO DE HACIENDA

PROYECTO
JORGE MICHEL LUNA

MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LOS CONTRIBUYENTES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ESTADO DE MORELOS, UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.